



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.284.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Omar SOUTO, oriundo de la ciudad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, Gerente de Selecciones Nacionales, es una figura señera y destacada dentro de la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.);

Que, Omar, ingresó el día 06 de julio del año 1996 en la mencionada Asociación, y viene desempeñando su rol, dentro de ella, con idoneidad, por más de veinticinco (25) años ininterrumpidos;

Que, el día 07 de julio del año 2021, luego de haber obtenido el pase a la final de la Copa América en Brasil, el Sr. Claudio TAPIA (máxima autoridad de la A.F.A.), le entregó un reconocimiento por sus labores dentro de la selección;

Que, bajo la responsabilidad del Sr. Omar SOUTO, se encuentra la logística de distintos planteles deportivos: futsal y futbol playa en todas sus categorías (femenino y masculino); Sub 15, Sub 17, Sub 20, y Sub 23, entre otros;

Que, ha trabajado en conjunto a destacadas personalidades del fútbol argentino; entre ellos, José TOCALLI, los profesores URTASUN y SALORIO, y el Dr. Donato VILLANI;

Que, ha colaborado en su larga trayectoria, con grandes figuras como Diego SIMEONE, Juan Sebastián VERÓN, Daniel PASSARELLA y José PEKERMAN;

Que, Omar es un lanusense reconocido y querido en su barrio, motivo por el cual existe un mural con su rostro en el club Social y Deportivo Unidos de Villa Argerich, en Lanús Oeste;

Que, a través del esfuerzo, compromiso, desempeño y pasión por su trabajo, contribuyó a muchas de las mayores alegrías deportivas de los últimos años;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar Ciudadano Ilustre del partido de Lanús, al señor Omar SOUTO, por su destacada labor desarrollada en la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), durante más de veinticinco (25) años.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y, archívese.

